

CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, D.ANGEL ARIAS HERNÁNDEZ, , en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril (BOCM 21 de abril de 2023, Nº 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Narciso García Barrenechea, Decano, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (en adelante ICPM), con domicilio en la calle Bárbara de Braganza nº 6 de Madrid

EXPONEN

I

Fines de la Universidad Carlos III de Madrid

Que la Universidad Carlos III de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II

Fines del ICPM

Que por su parte el ICPM tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente lo que redunden en su Desarrollo profesional e incorporación efectiva al ejercicio de la abogacía.

III

Marco jurídico

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43



8 de febrero que la desarrolla y aprueba el Reglamento de dicha ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la Universidad Carlos III de Madrid está preparando la acreditación del “Máster Universitario en Acceso a las profesiones de Abogacía y Procura” según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/2021 y en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 64/2023.

III.- Que los artículos 6 y siguientes de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, prevén además de la formación teórica, como contenido formativo del curso de acceso, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura. Asimismo prevén, para el Desarrollo de dichas prácticas, la necesidad de que la Universidad celebre un Convenio con un Colegio de Procuradores.

IV

Objeto genérico

Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener la colaboración de mutuo aprovechamiento, que se pueda traducir en Convenios Específicos.

V

Declaración de intenciones

La Universidad Carlos III de Madrid se compromete a suscribir Convenios Específicos de colaboración con despachos e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas de sus estudiantes, que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados, para lo cual es necesario suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones, en cumplimiento de las previsiones normativas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Marco es garantizar el cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos para la adquisición de la competencia profesional de Procurador y la cualificación del profesorado, a través del “Master Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” organizado por la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 5.1 y siguientes del RD 64/2023.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43



SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES:

En general, el Máster Universitario en Acceso a las profesiones de Abogacía y Procura de la Universidad Carlos III de Madrid tendrá como objeto desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de Procurador:

- a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.
- i) Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43

- l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- ñ) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- o) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- p) Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- q) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- r) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- s) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- t) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

En cuanto a las prácticas externas comprenderán los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43

El ICPM considera que el cumplimiento de todos estos objetivos, como los lugares en los que se van a realizar y el equipo de tutores designados al efecto, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 64/2023.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Carlos III de Madrid deberá cumplir las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Incorporar a los programas del Master en acceso a la Abogacía y la Procura la materia propia de esta profesión, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, si fuera necesario, materias que tengan relación con el ejercicio de la profesión de Procurador, contando con la colaboración activa del ICPM.
- b) Incorporar, dentro del porcentaje previsto legalmente, a Procuradores que impartan la docencia cumpliendo con los requisitos mínimos de colegiación.
- c) Suscribir convenios con despachos en los que se lleven a cabo las prácticas, que asegurarán el cumplimiento del conjunto de las prescripciones normativas que resulten de aplicación y, en particular, en materia de seguridad social de los estudiantes.
- d) Que las prácticas estén tuteladas por Procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e) Que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Del contenido de las memorias se dará traslado al ICPM.
- f) Que el número máximo de estudiantes que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 5.
- g) Expedir documento acreditativo de su labor académica a los procuradores que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

La UNIVERSIDAD otorga total indemnidad al ICPM ante cualquier reclamación de los alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICPM.

El ICPM se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la elaboración de los programas del Máster, facilitando D los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de Procurador, para mejor formación de los alumnos que lo cursen.
- b) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados, puedan impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios del Máster

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43



c) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados y con una antigüedad mínima de cinco años, puedan asumir la condición de tutores de prácticas.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los subsiguientes, por lo que asumen de Buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio y posibilidad de prórroga

De conformidad con lo establecido en el art.49.h).1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio tendrá una duración de cuatro años . En cualquier momento antes del fin del plazo de vigencia las partes, por acuerdo unánime, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la Universidad Carlos III de Madrid será nombrado por el Rector Magnífico y el del ICPM por su Decano. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

NOVENA.- Modificación del presente Convenio y cesión

9.1 Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y estar firmado por las dos partes.

9.2 Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43

DÉCIMA.- Protección de datos:

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Cada una de las partes actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que realicen con ocasión de la ejecución de las prácticas previstas en este convenio.

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

Información sobre el tratamiento de datos que realiza el Ilustre Colegio de la Procura de Madrid: COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIANTES A DESPACHOS DE PROCURADORES INTERESADOS EN LA COLABORACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EJERCICIO DE DERECHOS: Podrán ejercer los derechos de protección de datos reconocidos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal: acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición mediante email a: dpo@icpm.es. Para mayor información sobre nuestra política de privacidad en: https://www.icpm.es/politica_proteccion_datos.asp

UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio

11.1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b. El acuerdo expreso de las partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43

- c. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d. Cualquier otra prevista en las Leyes

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

11.3- Igualmente en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico y Resolución de Conflictos

12.1.- Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su capítulo VI del título preliminar, regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Igualmente le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

12.2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima y en su defecto, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid

DECIMOTERCERA. - Transparencia

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la UC3M, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio marco de colaboración, en la fecha de firma electrónica.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

Por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

El Rector,

51374466X
ALBERTO
NARCISO
GARCIA (R:
Firmado digitalmente por
51374466X ALBERTO
NARCISO GARCIA (R:
Fecha: 2023.06.28
08:15:25 +02'00'

Fdo.- Ángel Arias Hernández

Fdo. Alberto N. García Barrenechea

ID DOCUMENTO: H
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	05-07-2023 20:19:39
GARCIA BARRENECHEA ALBERTO NARCISO	28-06-2023 08:15:25
Sello de tiempo TS@ - @firma	05-07-2023 20:19:43